



APROBACIÓN PÓLIZAS
PROCESO CONTRACTUAL

FECHA: 25 ABRIL 2026

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 010-2026
FECHA 25 DE ABRIL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS EXIGIDAS DENTRO DEL CONTRATO No. IENSP-LP-001-2026: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE F, PARA EL CAMBIO DE CUBIERTAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE MUROS Y PINTURA.

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS, Rectora en propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 del 2015, y para estos efectos

I. CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad, se adelantó el Proceso de Licitación Pública No. NSP-LP-001-2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE F, PARA EL CAMBIO DE CUBIERTAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE MUROS Y PINTURA.
2. Que La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa”, siendo adicionado posteriormente por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 para incluir la contratación de mínima cuantía.
3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarcó dentro de la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo señalado en el literal b), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
4. Que el proponente dio cabal cumplimiento a las exigencias establecidas por la entidad en el Pliego De Condiciones Definitivo, para la efectiva evaluación de los criterios propuestos, así mismo subsanó en debida forma y en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 por medio del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1081 de

	APROBACIÓN PÓLIZAS PROCESO CONTRACTUAL	FECHA: 25 ABRIL 2026
		Página 2 de 4

2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. encontrándose así conducente y procedente la adjudicación y formalización del correspondiente contrato.

5. Que se establece como adjudicatario a CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S. quien corresponde a persona jurídica con NIT. 901.292.202-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA ALBINO identificado con documento de identidad No. 91.497.873 expedida en Bucaramanga, por acreditar y aprobar todos los requisitos JURIDICOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y ECONÓMICOS exigidos en la presente contratación, así como haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo con sujeción a la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará el Contratista.
6. Que después de concluidas las etapas conforme al cronograma publicado, en estricto cumplimiento de la ley, con plena observancia de las formalidades Legales y Constitucionales, y posterior al análisis y evaluación final de las propuestas publicado en término en el SECOP II, se estableció como la propuesta más conveniente y a quien le fue adjudicado el correspondiente contrato derivado del proceso de selección NSP-LP-001-2025 a CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S. quien corresponde a persona jurídica con NIT. 901.292.202-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA ALBINO identificado con documento de identidad No. 91.497.873 expedida en Bucaramanga, el cual acreditó propuesta económica por valor de \$ 443.392.752,00.
7. Que conforme a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y en la minuta del contrato, el contratista CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S. quien corresponde a persona jurídica con NIT. 901.292.202-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA ALBINO identificado con documento de identidad No. 91.497.873 expedida en Bucaramanga, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en materia de garantías, verificándose por parte de la oficina jurídica la legalidad y autenticidad de la póliza aportada; en consonancia con lo señalado en la Constitución, la Ley, y los fines esenciales del estado; en virtud de lo anterior se considera viable la aprobación de garantías, las cuales hacen parte integral del presente documento.
8. Que los datos contenidos en la póliza corresponden a:

CUMPLIMIENTO

Póliza No:	980 – 47 – 994000032355 – Anexo 0
Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Datos del Afianzado:	CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.
No Nit / No CC	901.292.202-1
Beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
	NIT. 890.201.610-5
Fecha de expedición	12 – 04 – 2026



APROBACIÓN PÓLIZAS

PROCESO CONTRACTUAL

FECHA: 25 ABRIL 2026

Página 3 de 4

Amparo	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	% Asegurado
CUMPLIMIENTO	09/04 /2026	15/11/2026	\$88.678.550,40	20%
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	09/04 /2026	15/07/2029	\$44.339.275,20	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		\$133.017.825,60	30%

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Póliza No: 980-74-994000012269 – Anexo 1
Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Datos del Afianzado: CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.
No Nit / No CC 901.292.202-1
Asegurado: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT. 890.201.610-5
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR – NIT. 890.201.610-5
Fecha de expedición 12 – 04 – 2026 (ANEXO 0) Y 23 – 04 – 2026 (ANEXO 1)

Amparo	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	SMMLV Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	09/04 /2026	15/07/2026	\$350.181.000,00	200



MODULO
Consultar Póliza

Número de póliza: 994000032355

Agencia: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT

Asegurado / Beneficiario: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Tercerador / Garantizador: CONSTRUOBRAS ISAVAL S A S

Número de anexo: 0

Ramo: CUMPL. ENT. ESTATALES

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	miércoles, 15 de julio de 2026	miércoles, 15 de julio de 2031	\$133.017.825.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 9 de abril de 2026	domingo, 15 de julio de 2029	\$44.339.275.20
CUMPLIMIENTO	jueves, 9 de abril de 2026	domingo, 15 de noviembre de 2026	\$88.678.550.40



APROBACIÓN PÓLIZAS
PROCESO CONTRACTUAL

FECHA: 25 ABRIL 2026

Página 4 de 4

II. RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo con lo anterior se dispone: APROBAR LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. IENSP-LP-001-2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS EN EL BANCO DE NECESIDADES (BNIES) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE F, PARA EL CAMBIO DE CUBIERTAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE MUROS Y PINTURA, entregadas por CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S. quien corresponde a persona jurídica con NIT. 901.292.202-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA ALBINO identificado con documento de identidad No. 91.497.873 expedida en Bucaramanga.

SEGUNDO: Exíjase al contratista, la radicación de la póliza junto con el correspondiente recibo de pago en original, para archivo documental de la entidad.

TERCERO: El acto administrativo se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
RECTORA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BUCARAMANGA